



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

#### Dirección Provincial de Burgos

*Remisión sobre el fraccionamiento del reintegro del débito contraído con el SPEE por la percepción indebida de prestaciones por desempleo*

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de fraccionamiento en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en el Banco Santander c/c número 0049 5103 71 2516550943 del Servicio Público de Empleo Estatal, indicando como referencia 109d13146873, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal.

La falta de ingreso, a su vencimiento de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expediéndose la correspondiente Certificación de Descubierto.

En tal caso, la deuda se verá incrementada por los recargos establecidos en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, si dichos recargos no se le hubieran practicado con anterioridad.

En el supuesto de que se accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados de fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar la activación del fraccionamiento suspendido o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de treinta días desde la finalización de la compensación.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

\* \* \*



RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES  
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

<i>Interesado</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Importe principal</i>	<i>Intereses</i>	<i>N.º vencimientos</i>	<i>Fecha primer vencimiento</i>	<i>Cuantía mensual a abonar</i>
Antonio Martín Sánchez	33970235V	09201100000528	14.283,97	839,21	36	01/01/2011	420,09

Burgos, a 21 de marzo de 2011.

El Director Provincial,  
Fernando Mostaza Fernández